



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

**ACUERDO NÚMERO 10/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL
ESTADO, POR EL QUE**

SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES

ACUERDO NÚMERO 10/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES.

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 24 fracción II, 25 y 30, fracciones XX y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracciones I y XVII de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que el Ministerio Público ejerce sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal Coordinador, titulares de las fiscalías especializadas y de los fiscales regionales, éstos últimos en circunscripciones que abarcan uno o más municipios del Estado, atendiendo a la densidad de población, incidencia delictiva, características geográficas y a la debida distribución de las cargas de trabajo.

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en la décima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el ***“Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales”***, con el objeto de definir el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías Regionales en el Estado.

Que el 15 de marzo de 2019, se publicó en la séptima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el ***“Acuerdo Número 01/2019 que expide el Fiscal General del Estado, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales.”***

Que derivado del análisis a las estadísticas oficiales e internas realizado por las

áreas encargadas del estudio del comportamiento de la incidencia delictiva y de las cargas de trabajo de esta institución, resulta necesario actualizar la distribución de los municipios que deberán atender las 10 Fiscalías Regionales para una mejor investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que las Fiscalías Regionales, son las unidades administrativas responsables del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales conferidas a la Fiscalía General, en las regiones del Estado, y que las Fiscalías Regionales estarán ubicadas en las cabeceras de los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Apatzingán, La Piedad, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Huetamo y Coalcomán, y que su jurisdicción comprenderá los municipios que fije la persona titular de la Fiscalía General mediante el acuerdo respectivo, con independencia de que pueda determinarse la creación, modificación o extinción de las mismas, en los términos de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la jurisdicción de las Fiscalías Regionales de esta institución, a través de las cuales se ejercerá las atribuciones del Ministerio Público en la entidad.

Artículo 2. Las personas titulares de las Fiscalías Regionales y las personas servidoras públicas adscritas a su Fiscalía, están obligadas a coordinar sus acciones de conformidad con la legislación aplicable, por lo que sus actuaciones se deberán de apegar a los principios que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento.

Artículo 3. La Fiscalía de Morelia, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Acuitzio;
- II. Álvaro Obregón;

- III. Charo;
- IV. Chucándiro;
- V. Copándaro;
- VI. Cuitzeo;
- VII. Erongarícuaro;
- VIII. Huandacareo;
- IX. Huiramba;
- X. Indaparapeo;
- XI. Lagunillas;
- XII. Madero;
- XIII. Morelia;
- XIV. Pátzcuaro;
- XV. Queréndaro;
- XVI. Quiroga;
- XVII. Salvador Escalante;
- XVIII. Santa Ana Maya;
- XIX. Tarímbaro;
- XX. Tzintzuntzan;
- XXI. Tzitzio; y,
- XXII. Zinapécuaro.

Artículo 4. La Fiscalía de Uruapan, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Ario;
- II. Charapan;
- III. Cherán;
- IV. Los Reyes;
- V. Nahuatzen;
- VI. Nuevo Parangaricutiro;
- VII. Paracho;
- VIII. Peribán;
- IX. Tacámbaro;
- X. Tancítaro;
- XI. Taretan;
- XII. Tingambato;
- XIII. Turicato;
- XIV. Uruapan; y,
- XV. Ziracuaretiro.

Artículo 5. La Fiscalía de Zamora, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Chilchota;
- II. Coeneo;
- III. Ecuandureo;
- IV. Huaniqueo;
- V. Ixtlán;
- VI. Jacona;
- VII. Jiménez;
- VIII. Purépero;
- IX. Tangamandapio;
- X. Tangancícuaro;
- XI. Tlazazalca;
- XII. Vista Hermosa;
- XIII. Zacapu; y,
- XIV. Zamora.

Artículo 6. La Fiscalía de Zitácuaro, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angangueo;
- II. Áporo;
- III. Contepec;
- IV. Epitacio Huerta;
- V. Hidalgo;
- VI. Irimbo;
- VII. Juárez;
- VIII. Jungapeo;
- IX. Maravatío;
- X. Ocampo;
- XI. Senguio;
- XII. Susupuato;
- XIII. Tlalpujahuá;
- XIV. Tuxpan;
- XV. Tuzantla; y
- XVI. Zitácuaro.

Artículo 7. La Fiscalía de Apatzingán, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Aguililla

- II. Apatzingán;
- III. Buenavista;
- IV. Gabriel Zamora;
- V. La Huacana;
- VI. Múgica;
- VII. Nuevo Urecho; y
- VIII. Parácuaro.

Artículo 8. La Fiscalía de La Piedad, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angamacutiro;
- II. Churintzio;
- III. José Sixto Verduzco;
- IV. La Piedad;
- V. Morelos;
- VI. Numarán;
- VII. Panindícuaro;
- VIII. Penjamillo;
- IX. Puruándiro;
- X. Tanhuato;
- XI. Yurécuaro; y,
- XII. Zináparo.

Artículo 9. La Fiscalía de Jiquilpan, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Briseñas;
- II. Chavinda;
- III. Cojumatlán;
- IV. Cotija;
- V. Jiquilpan;
- VI. Marcos Castellanos;
- VII. Pajacuarán;
- VIII. Sahuayo;
- IX. Tingüindín;
- X. Tocumbo;
- XI. Venustiano Carranza; y,
- XII. Villamar.

Artículo 10. La Fiscalía de Lázaro Cárdenas, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

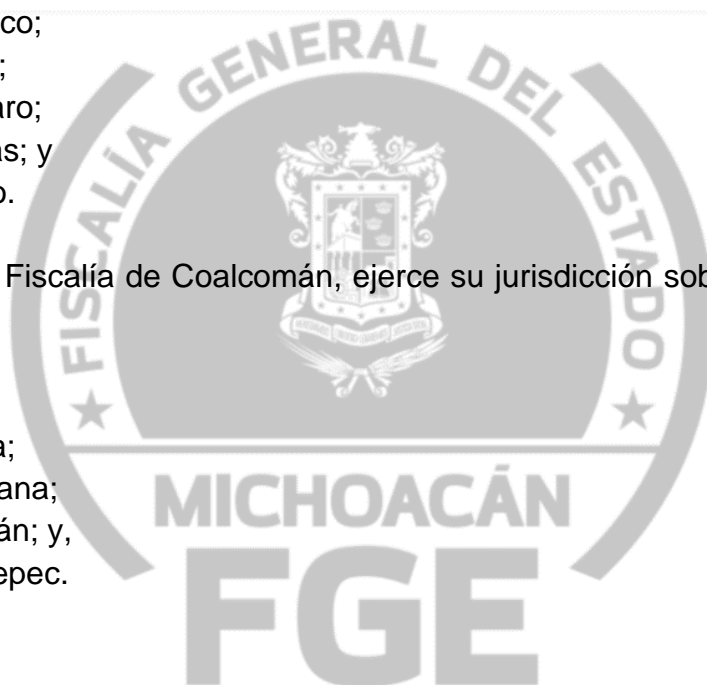
- I. Arteaga;
- II. Lázaro Cárdenas; y,
- III. Tumbiscatío.

Artículo 11. La Fiscalía de Huetamo, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Carácuaro;
- II. Churumuco;
- III. Huetamo;
- IV. Nocupétaro;
- V. San Lucas; y
- VI. Tiquicheo.

Artículo 12. La Fiscalía de Coalcomán, ejerce su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Aquila;
- II. Chinicuila;
- III. Coahuayana;
- IV. Coalcomán; y,
- V. Tepalcatepec.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Los asuntos de los municipios que cambian de adscripción a través del presente Acuerdo, continuarán ante la autoridad que las inició, con la secuela procedimental correspondiente hasta su conclusión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares de la Fiscalía Coordinadora y Fiscalías Regionales, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a los titulares del Poder Judicial del Estado y Fiscalía General de la República en Michoacán, para su conocimiento y acciones que realizan en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Se abrogan los: “Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales” y “Acuerdo Número 01/2019 que expide el Fiscal General del Estado, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales.”

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

FIRMADO

Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2019.